



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 045-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 de mayo de 2024

### VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000106-2024-SENAMHI-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de fecha 07 de mayo de 2024; el Memorando N° D000521-2024-SENAMHI-DMA de fecha 09 de mayo de 2024, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D000243-2024-SENAMHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000029-2024-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto ambos del 09 de mayo de 2024; el Informe Legal N° D000097-2024-SENAMHI de fecha 13 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el cual asciende a S/ 94 417 055,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 del SENAMHI;

Que, conforme al numeral 1) del párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que, *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal [...]”*;

Que, asimismo, el numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos provienen de *“Los saldos de balance,*

*constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente [...]*”;

Que, el literal i) y iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01”, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos conforme lo prevé el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de:

- i) *La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; y “ iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios [...]*”;

Que, mediante el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva, se establece que *“la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440[...]*”;

Que, asimismo mediante literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: *“a) los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional” [...]*”;

Que, mediante Provéido N° D005371-2024-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración adjunta la Nota de Elevación N° D000106-2024-SENAMHI-UT, en el que la Unidad de Tesorería comunica el detalle de la donación dineraria en la fuente financiamiento Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 1 109 662,50 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), provenientes de la Organización Meteorológica Mundial – OMM en favor del SENAMHI; por lo cual, es prioritario incorporar los citados recursos,

en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para ser destinados al financiamiento de las actividades enmarcadas en el Proyecto "ENANDES +"; a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la entidad;

Que, con Memorando N° D000521-2024-SENAMHI-DMA, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica - DMA comunica sobre de los recursos, a nivel de actividad operativa y clasificador de gastos del POA 2024 de ENANDES PLUS, a fin de realizar la incorporación de dichos recursos en el presupuesto institucional 2024.

Que, con Memorando N° D000243-2024-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° D000029-2024-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual, en el marco de la normatividad vigente, emite opinión favorable para la incorporación de recursos de mayores ingresos públicos provenientes de la donación dineraria efectuada por la OMM a favor del SENAMHI en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma total de S/ 1 109 662,00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para cumplir con los compromisos asumidos por la entidad;

Que, a través del Informe N° D000097-2024-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el presente acto resolutivo;

Que, sobre el particular, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MNAM, manifiesta que la Presidenta Ejecutiva *"es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional (...)"*; y, el literal f) del artículo 11 precisa que tiene entre sus funciones la de *"Expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia"*;

Con el visado del Gerente General, la Directora de la Oficina de Administración, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación dineraria efectuada por la Organización Meteorológica Mundial – OMM a favor del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, por la suma total de S/ 1 109 662,00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en el marco del Acuerdo de Ejecución para el desarrollo del proyecto titulado "Mejora de la Capacidad de Adaptación de las Comunidades Andinas a través de los Servicios Climáticos-ENANDES".

**Artículo 2.-** Autorizar la incorporación de recursos de mayores ingresos públicos provenientes de la donación dineraria efectuada por la OMM a favor del SENAMHI, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma total de S/ 1 109 662,00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco del Acuerdo de Ejecución para el desarrollo del proyecto "ENANDES +", de acuerdo al siguiente detalle:

### **INGRESOS**

**En Soles**

FTE. FTO. : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
1.4 Donaciones y Transferencias  
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes

1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	1 109 662,00
		=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1 109 662,00</b>
		=====

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	:	3000737.ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES
ACTIVIDAD	:	5005577. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMÁTICOS
FTE. FTO.	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1 109 662,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 109 662,00</b>
		=====

**Artículo 3.-** La Unidad de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 4.-** La Unidad de Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5. -** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**  
 Presidenta Ejecutiva  
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
 del Perú – SENAMHI

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)

NOTA 0000000648

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 13/05/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 13/05/2024
DOCUMENTO: 112 | 45-2024-SENAMHI/PREJ

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: DONACIONES DINERARIAS (ART. 3.A DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE RECURSOS DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS 1ER DESEMBOLSO DEL PROYECTO ENANDES + EN EL MARCO DEL CONVENIO OMM-SENAMHI
TIPO FINANCIAMIENTO: DONACION

PRESUPUESTO DEL GASTO

Table with columns: SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF, RB CG TT G SG SGD ESP ESPD, Anulación, Crédito. It lists budget items for 'GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS' across various sub-categories and amounts.

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

**SECTOR: 05 - AMBIENTAL****PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)****NOTA 0000000648****MES:** MAYO**ESTADO:** APROBADO**FECHA DE SOLICITUD:** 13/05/2024**FECHA:** 13/05/2024**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS**DOCUMENTO:** 112 | 45-2024-SENAMHI/PREJ**TIPO INGRESO:** B - FLUJO DE INGRESOS**EXCEPCIÓN LIMITE:** DONACIONES DINERARIAS (ART. 3.A DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE**JUSTIFICACIÓN:** INCORPORACION DE RECURSOS DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS 1ER DESEMBOLSO DEL PROYECTO ENANDES + EN EL MARCO DEL CONVENIO OMM-SENAMHI**TIPO FINANCIAMIENTO:** DONACION**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

	Anulación	Crédito
<b>RB TT G SG SGD ESP ESPD</b>		
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,109,662
1.4. 1 2. 2 99 OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES		1,109,662
<b>TOTAL:</b>		<b>1,109,662</b>